



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : ORDINARIO
RADICACIÓN : 018-2007-00527-00
DEMANDANTE : WVILGEN DEL SOCORRO ÁLVAREZ PUERTA
DEMANDADO : TRANSPORTES ESPECIALES ARG. S.A Y ÁLVARO REYES GARCÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente darles trámite a 2 memoriales, allegados por la parte demandante mediante la cual solicitan continuar con el trámite del proceso. Aunado a ello informo que se encuentra pendiente notificar el llamamiento en garantía y la denuncia en pleito. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 327
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia, se procederá a incorporar al expediente los memoriales allegados por la parte demandante.

Ahora bien, una vez revisado el expediente se evidencia que se encuentra pendiente notificar en debida forma el llamamiento en garantía de la Previsora Compañía de Seguros, solicitado por la parte demandada Transportes Especiales A.R.G; y la denuncia en pleito de Cooperativa Norteña de Transportadores Limitada "Conorte", representada legalmente por Amado de Jesús Agudelo Cuartas o quien haga sus veces, Otoniel Gómez Aristizábal y Mario de Jesús González Castaño, por ello se procederá a requerir a la parte demandada para que en el término de 30 días realice las gestiones pertinentes para efectuar las notificaciones personales de las aludidas entidades, de lo cual debe allegar las constancias pertinentes, so pena de tener por desistidas la denuncia en pleito y el llamamiento en garantía, de conformidad al artículo 317 del C.G.P

Se advierte que dichas notificaciones, deben efectuarse de conformidad al inciso 2 del artículo 56 del CPC.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los memoriales allegados por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación personal del llamamiento en garantía de la Previsora



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Compañía de Seguros y la denuncia en pleito de Cooperativa Norteña de Transportadores Limitada "Conorte", representada legalmente por Amado de Jesús Agudelo Cuartas o quien haga sus veces, Otoniel Gómez Aristizábal y Mario de Jesús González Castaño. Dichas notificaciones, deben efectuarse de conformidad al inciso 2 del artículo 56 del CPC.

TERCERO: ADVIÉRTASE a la parte demandada que de no cumplir la carga procesal dentro del término señalado se tendrá por desistido el llamamiento en garantía y la denuncia en pleito, conforme a lo establecido en el artículo 317 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b17e3469d237641162029ea59585b5a5f8345f0f0434168f8061dae6c5e743c5

Documento generado en 15/02/2021 12:32:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co